



Fletamentos Marítimos S.A.

(Marflet)

DEPARTAMENTO PRESIDENCIA

ANTONIO MAURA, 16
TELEFONO (91) 532 83 01 - FAX (91) 521 88 90
TELEX: 23117 LLAMAR E - 23285 MAFLE E
TELEGRAMAS: MARFLET
28014 MADRID

Reg. Merc. Ceuta, h26, f43, t4, l13, s3.º
Nº de I. Fiscal A- 11900701

DOMICILIO SOCIAL:

MARINA ESPAÑOLA, 9
TELEGRAMAS: MARFLET
TELEFONO: (956) 51 59 17
FAX: (956) 52 09 14
11702 CEUTA

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD “FLETAMENTOS MARÍTIMOS, S.A.” SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 14 DE SUS ESTATUTOS SOCIALES.

El presente informe se formula en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas y, en concreto, de lo establecido en el artículo 144.1.a de la misma en cuanto al acuerdo de modificación de los Estatutos Sociales que se propone adoptar en la próxima Junta General Extraordinaria convocada para el próximo día 26 de junio en primera convocatoria, a las 9:00 horas, en el domicilio social, sito en la calle Marina española, 9, de Ceuta, y en segunda convocatoria el siguiente día 29 de junio de 2009 en el mismo lugar y hora.

El motivo que impulsa al Consejo de Administración a proponer la modificación del artículo 14 de los Estatutos Sociales es lograr un desarrollo razonable en las Juntas Generales de la compañía, limitando el ejercicio personal del derecho de asistencia (que no el derecho de asistencia propiamente dicho, el cual se respetará escrupulosamente), obligando a los Sres. socios que no dispongan del suficiente número de acciones a agruparlas y conferir la representación de las mismas a uno de ellos para que en nombre de todos asista a la Junta y ejercite en la misma los derechos correspondientes a las acciones agrupadas, tal y como autoriza el apartado tercero del artículo 105 de la LSA.

De esta manera, además, se respetará a su vez el carácter familiar que siempre ha existido en el espíritu de la Sociedad “FLETAMENTOS

MARÍTIMOS, S.A.”. La modificación que del presente artículo se llevó a cabo con ocasión de la transformación de la sustitución de los títulos de las acciones en anotaciones en cuenta, buscaba facilitar el acceso de los accionistas a las Juntas Generales y evitar, de esa manera, que el cambio pudiera generarles ningún tipo de problema de acreditación que les impidiera acceder a las Juntas.

Una vez las acciones de la sociedad vuelven a ser nominativas, y habida cuenta de que ya ha transcurrido un tiempo más que prudencial desde la salida de bolsa del valor “FLETAMENTOS MARÍTIMOS”, creemos convenientes volver, en la medida de lo posible, a la tradición de la compañía.

Como consecuencia de lo expuesto, deberá modificarse el artículo 14 de los Estatutos Sociales, que quedaría redactado, de la siguiente forma:

“Artículo 14.- Asistencia a las Juntas.

Podrán asistir personalmente a las Juntas Generales, los accionistas que sean titulares de acciones, que supongan el uno por mil del capital social, representadas por acciones nominativas, que las tengan inscritas en el Libro Registro de Acciones nominativas con una antelación, por lo menos, de cinco días respecto a la fecha en que haya de celebrarse la Junta General.

Los titulares de acciones en número inferior al mínimo exigido por el párrafo anterior para la asistencia personal a las Juntas Generales podrán agruparse hasta alcanzar el mínimo exigido.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otro accionista que tenga, a su vez, derecho a asistir a la Junta General. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta. La representación obtenida mediante solicitud pública se ajustará a los requisitos que para su otorgamiento y ejercicio requiere el vigente artículo 107 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Las restricciones establecidas en los artículos anteriores no serán de aplicación cuando el representante sea el cónyuge o un ascendiente o descendiente del representado ni tampoco cuando aquél ostente poder general conferido en documento público con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tuviera en territorio nacional.

Los Administradores deberán asistir a las Juntas Generales.

Podrán también asistir los Directores, Gerentes, Apoderados, Técnicos y demás personas que, a juicio del Presidente de la Junta deban estar presentes en la reunión por tener interés en la buena marcha de los asuntos sociales. El Presidente de la Junta podrá autorizar en principio, la asistencia de cualquier otra persona que juzgue conveniente, pero la Junta podrá revocar esta última autorización.”

Ceuta, a 12 de mayo de 2009.

El Presidente del Consejo de Administración
INVERSIONES MOBILIARIAS Y DESARROLLO, S.A.
Representada por d. Carlos Cremades Carceller